



Ajuntament de Quatretondeta

AYUNTAMIENTO DE QUATRETONDETA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Hora de comienzo: 09:32 horas

Hora de terminación: 11:10 horas

Lugar de celebración: Salón Pleno de la Casa Consistorial

Convocatoria: primera

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

Alejandro Montava Martínez.

Concejales:

Perfecto Sansalvador Botella.

María Milagros Martínez Escudero.

No asiste:

Julio Gadea Bravo.

Jordi Alvado Llorens.

Secretaria

Carmen María Sánchez Velasco.

En el día, hora y lugar indicado, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que han sido debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los concejales expresados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistidos por la Secretaria, en primera convocatoria.

Actúa como secretaria Carmen María Sánchez Velasco secretaria-interventora del Área de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Comprobado que existe el quórum exigido por el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y siendo la hora indicada, el alcalde declaró abierta la sesión procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Parte resolutive:

1.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024

No habiendo ninguna intervención y sometida a votación, resulta aprobada por el voto unánime a favor de los asistentes.

2º.- Aprobación, si procede, de la modificación del régimen de periodicidad de las sesiones (Exp. municipal: 122/2024)

Carrer Trinquet, s/n 03811 Quatretondeta Tel/Fax. 965 511 094 Mòvil : 653 394 071

E-mail: quatretondeta@quatretondeta.es Web : www.quatretondeta.es Sede electrónica :

<http://quatretondeta.sedelectronica.es>

C.I.F. P-0306000-A

“Periodicidad de las sesiones del Pleno.

Visto que finalizados los trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención emitió los correspondientes informes con relación a la aprobación de la Cuenta General.



Ajuntament de Quatretondeta

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Quatretondeta, en sesión celebrada en fecha 27.06.2024, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación con la Cuenta General de esta entidad, relativa al ejercicio 2023.

Visto que mediante anuncio publicado en el Tablón y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número nº 123, de fecha 28.06.2024, la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de Quatretondeta, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Atendido el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Quatretondeta.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Sindicatura de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.”

No habiendo intervenciones, se somete a votación y resulta aprobada por el voto unánime a favor de los asistentes.

4º.- Aprobación, si procede, aplicación al complemento específico el incremento retributivo (2%) del personal al Servicio de las Administraciones Públicas previsto en el Real Decreto-ley 4/2024 de 26 de junio. (Exp. Municipal: 229/2024)

Se da lectura a la proposición de alcaldía contenida en el punto segundo de la parte resolutive del Decreto que, íntegro, se transcribe a continuación:

“El incremento retributivo del personal al servicio de las administraciones públicas se ha fijado este año a través del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, en el artículo 6, y según el cual:

“1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley

31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.”

El derecho al incremento es automático respecto de las retribuciones básicas y pagas extraordinarias, así como complemento de destino de los funcionarios. Respecto al complemento específico y al resto de retribuciones complementarias del personal funcionario, cuya cuantía no aparece determinada expresamente en la norma, exige el cálculo correspondiente y que se materialice en acuerdo del Pleno.

El incremento del 2 por ciento, tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024 y se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas modificaciones los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.dos.2 de la LPGE para 2023, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Por lo que las nóminas del mes de julio y las posteriores se abonará incluyendo el incremento para las retribuciones básicas, pagas extraordinarias y complemento de destino, demorando la aplicación de dicho incremento en el complemento específico hasta su adopción, en su caso, por el Pleno de esta entidad.

En relación con el abono de los atrasos desde enero de 2024, en el ámbito de la Administración Local ante la falta de norma específica para aplicar la medida a su personal, se puede aplicar de manera supletoria las instrucciones publicadas referidas al Sector Público Estatal publicadas a través de la la Resolución de 27 de junio 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2 por ciento para el año 2024 previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

En su virtud, de conformidad con la normativa señalada, esta alcaldía resuelve:

Primero.- Aplicar el incremento del 2 por ciento en la nómina del mes de julio y posteriores, con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2024 respecto de las retribuciones básicas, pagas extraordinarias, así como complemento de destino del personal funcionario.

Segundo.- Proponer al Pleno con base a lo dispuesto por el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la aplicación del incremento del 2% previsto en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 4/2024, con efecto retroactivo desde el 01 de enero de 2024 respecto al complemento específico del personal funcionario.

Tercero.- Dar traslado de la propuesta del punto anterior a los trabajadores afectados para dar cumplimiento al artículo 37.1.a) del el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo al servicio de personal para que lleve a cabo los trámites



Ajuntament de Quatretondeta

correspondientes para la aplicación y regularización del incremento retributivo del 2%.”

No habiendo intervenciones, se somete a votación y resulta aprobado por el voto unánime a favor de los asistentes.

5º.- Aprobación, si procede, de la modificación de Crédito número 11-2024 en la modalidad de Crédito extraordinario. (Exp. Municipal: 314/2024) .

Se da lectura a la proposición de alcaldía que se transcribe a continuación:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

A la vista del informe de Intervención, favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos núm. 11-2024, en modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, se propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. núm. 11-2024, en modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiados con cargo al remanente líquido, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación presup		Descripción	Créditos iniciales	Cred extraord	Créditos finales
Progr.	Econ				
454	761	Caminos vecinales- Planifica 2020	0,00	16588,13	16.588,13
151	212	Disciplina Urbanística – Conservación edif. Ruina	0,00	8.000,00	8.000,00
		TOTAL	0,00	24.588,13	24.588,13
		Total MC 11-2024			

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con Remanente Líquido de Tesorería-

Altas en Partidas de Ingresos

Aplicación economica	Descripción	Creditos iniciales	Modificación	Creditos finales
	Altas en partidas de ingresos			
	Remanente de Tesorería para gastos generales			
87000		0,00	24.588,13	24.588,13

Carrer Trinquet, s/n 03811 Quatretondeta Tel/Fax. 965 511 094 Móvil : 653 394 071

E-mail: quatretondeta@quatretondeta.es Web : www.quatretondeta.es Sede electrónica :

http://quatretondeta.sedelectronica.es

C.I.F. P-0306000-A

TOTAL

24.588,13

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, por motivos de necesidad de aplicación al presupuesto determinados gastos corrientes así como por compromisos de aportación para inversiones no subvencionadas en su totalidad y por inversiones necesarias a realizar para un buen funcionamiento de los servicios, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente y no ampliable.
- II. La inexistencia de crédito o insuficiencia de este en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. En el caso de suplemento de crédito, no existe saldo de crédito no comprometido suficiente en la partida correspondiente. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito se verifica en el nivel de la bolsa de vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas."

No habiendo intervenciones, se somete a votación y resulta aprobado por el voto unánime a favor de los asistentes.

6º.- Aprobación, si procede, de la propuesta de nombramiento para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto. (Exp. Municipal: 190/2024).

Se da lectura al informe-propuesta que se transcribe a continuación:

"En relación con el nombramiento de elección de Juez de Paz titular y sustituto en el municipio de Quatretondeta, el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ) establece el procedimiento para la elección del Juez de Paz titular y sustituto, señalando lo siguiente:

«1. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del **Tribunal Superior de Justicia** correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.

2. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones Legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente.

3. Aprobado el acuerdo correspondiente, será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno.

4. Si en el plazo de tres meses, a contar desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz, el Ayuntamiento correspondiente no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del **Tribunal Superior de Justicia** procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la



Ayuntamiento de Quatretondeta

misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley.

5. Los Jueces de Paz prestarán juramento ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción y tomarán posesión ante quien se hallara ejerciendo la jurisdicción.»

*Por su parte, el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz (RJP) también regula esta cuestión, señalando que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo la elección de Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones Legales, así lo soliciten. **Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.**»*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en expediente la recepción en fecha 04.06.2024 (2024-E-RC-263), escrito Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana comunicando que está próximo el cese del Juez de Paz, titular y sustituto, de este municipio, por transcurso de los cuatro años desde su nombramiento, por lo que el pleno del ayuntamiento debe proceder a su elección con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, que desempeñarán sus cargos por el plazo de cuatro; años y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y lo regulado en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

SEGUNDO.- Consta acreditación de la publicidad del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121, de 26.06.2024, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Juzgado de Paz, en el que se ha dado a conocer las próximas vacantes, concediendo un plazo de 15 días hábiles para que cualquier interesado pudiera solicitar por escrito su elección.

Se ha publicado, asimismo, a disposición de posibles interesados en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Quatretondeta, en <http://quatretondeta.sedelectronica.es>

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, queda constancia de la recepción, durante el plazo concedido de las siguientes solicitudes:

— N.º de registro de entrada: 2024-E-RC-301. Nombre y apellidos: [REDACTED]

— N.º de registro de entrada: 2024-E-RC-328. Nombre y apellidos: [REDACTED]

Resultando fuera de plazo las que a continuación se reseñan:

— N.º de registro de entrada: 2024-E-RC-362 Nombre y apellidos: [REDACTED]

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 4 a 6, 20, 21 y artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Carrer Trinquet, s/n 03811 Quatretondeta Tel/Fax. 965 511 094 Móvil : 653 394 071

E-mail: quatretondeta@quatretondeta.es Web : www.quatretondeta.es Sede electrónica :

<http://quatretondeta.sedelectronica.es>

C.I.F. P-0306000-A

- Los artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

CONCLUSION

Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. “

A la vista del anterior informe, se procede a realizar la votación respecto de las candidaturas presentadas, y realizado el escrutinio se produce el siguiente resultado:

Núm.de votos	JUEZ DE PAZ TITULAR	Núm.de votos	JUEZ DE PAZ SUSTITUTO
3		0	
0		—	

En vista de esta votación, por mayoría absoluta del número legal de miembro presentes se adopta el siguiente, ACUERDO:

“Primero.- Elegir como Jueza de Paz titular de este municipio a Dña. María Ángeles Llorens Pérez, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 101 LO 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz .

Segundo.- Remitir certificado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de Gobierno, a efectos de que confiera los respectivos nombramientos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado solicitud, para su conocimiento y efectos.”

7º. Aprobación, si procede, adhesión del Municipio a Mancomunidad de l'Alcoià i el Comtat.
(Exp.Municipal 223/2023)

Se da lectura a la propuesta de alcaldía que se transcribe a continuación:

“En relación con el expediente para la Adhesión del Municipio a la Mancomunitat de municipis L'alcoi i el Comtat y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Los municipios de: Agres, Alcoi/Alcoy, Alcoleja, Alfafara, Alcocer de Planes, Banyeres



Ajuntament de Quatretondeta

de Mariola, Beniarrés, Benasau, Benimarfull, Cocentaina, Gaianes, Gorga, L'Alqueria d'Asnar, l'Orxa/Lorcha, Millena y Muro de Alcoy, constityeron la mancomunidad, con fecha 28 de octubre de 2020 por RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2020, del director General de Administración Local, se modificaron los estatutos de la denominada Mancomunitat de municipis L'alcoi i el Comtat con la finalidad de:

- a) Gestión y mantenimiento de infraestructuras y servicios comunes de interés medioambiental en el ámbito urbano, y de interés cultural, social, turístico y tecnológico.
- b) Promoción turística, social y cultural, conjunta.
- c) Promoción de la accesibilidad y mejora de las comunicaciones. Coordinación y mejora del transporte público en aquel ámbito, modalidad y clase en que pueda asumir competencias en conformidad con la normativa vigente. Promoción de las tecnologías de la comunicación y la información (TIC).
- d) Gestión de la recogida y custodia de perros y gatos abandonados en la vía pública.
- e) Promoción de servicios sociales y de juventud.
- f) Cuantas aquellas enumeradas en la normativa básica de régimen local, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 4, de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

Este municipio considera conveniente para sus intereses la adhesión a la Mancomunidad Mancomunitat de municipis L'alcoi i el Comtat.

SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe de Secretaría	04,10,2023

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los Estatutos de la Mancomunidad.
- Los artículos 2 y 40 a 42 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 44 y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 35 y 36 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 31 a 39 del Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo [40/41/42] de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

Carrer Trinquet, s/n 03811 Quatretondeta Tel/Fax. 965 511 094 Móvil : 653 394 071

E-mail: quatretondeta@quatretondeta.es Web : www.quatretondeta.es Sede electrónica :

<http://quatretondeta.sedelectronica.es>

C.I.F. P-0306000-A

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la solicitud de Adhesión del Municipio de Quatretondeta, a la Mancomunidad Mancomunitat de municipis L'alcoi i el Comtat.

SEGUNDO. Remitir a la Mancomunidad el presente acuerdo para que se inicie el correspondiente procedimiento de modificación de los estatutos por la Adhesión de este Ayuntamiento.

TERCERO. Designar como miembros de las misma, como titular a D. Alejandro Montava Martínez y como suplente a Dña. María Milagros Martínez Escudero.

CUARTO.- Asumir las obligaciones derivadas de dicha adhesión.”

No habiendo intervenciones, se somete a votación y resulta aprobado por el voto unánime a favor de los asistentes.

8º.- Despacho extraordinario.

De conformidad con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No constan.

Parte de control.

9º.- Dar cuenta de las resoluciones de alcaldía dictadas desde la fecha de la convocatoria de la anterior sesión ordinaria de fecha 20-06-2024 [Decreto 2024-0142] hasta la convocatoria de la presente sesión en fecha 24-09-2024 [Decreto 2024-0227]

El Pleno toma razón.

7.- Dar cuenta del cumplimiento de las comunicaciones al Ministerio de Hacienda y publicación del periodo medio de pago e informes de intervención.

El pleno toma razón del PMP del segundo trimestre.

El Pleno toma razón del Informe de Intervención de fecha 24/09/2024 con CSV:

8.- Ruegos y preguntas.



Ajuntament de Quatretondeta

No habiendo más asuntos a tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 11:10, de lo que yo Secretaria doy fe.

El alcalde.

La secretaria.

Fdo.- Alejandro Montava Martínez

Fdo.- Carmen María Sánchez Velasco